



**PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-04-2020-LP-OB-CONV-01, AL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-04-2020-LP-OB, CONSISTENTE EN LA: "REHABILITACIÓN ESTRUCTURAL DEL PAVIMENTO ACTUAL DEL KM. 43+000 AL KM 52+000 CUERPO "B" DE LA AUTOPISTA TEPALCAPA – PALMILLAS", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), EN LO SUCESIVO EL "FIDUCIARIO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO Y DELEGADO FIDUCIARIO, ASISTIDO POR JORGE JOEL OREA MORÁN, GERENTE DE OBRAS DE LA PROPIA INSTITUCIÓN, Y POR OTRA PARTE, GLUYAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SANTIAGO RENE GLUYAS OZUNA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATISTA", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

**ANTECEDENTES**

- I. El 16 de enero de 2020, el Fiduciario y el Contratista suscribieron el Contrato de Obra Pública a Precios Unitarios y Tiempo Determinado número BNO-GOT-04-2020-LP-OB, consistente en la: "Rehabilitación estructural del pavimento actual del km. 43+000 al km 52+000 cuerpo "B" de la Autopista Tepalcapa – Palmillas", con un plazo de ejecución de 320 días naturales y un monto total que asciende a \$242'391,779.51 M.N. (Doscientos cuarenta y dos millones trescientos noventa y un mil setecientos setenta y nueve pesos 51/100 Moneda Nacional) más el IVA correspondiente (Contrato).
- II. Mediante Oficio DOTS/152000/0184/2020 de 6 de abril de 2020 y Acta circunstanciada No. BNO-GOT-06-2020-LP\_OB/SUS-01 de suspensión de la misma fecha, que se agrega al presente instrumento como **Anexo 1**, formando parte integrante del mismo.
- III. El 19 de mayo de 2020, la Residencia de Obras de Banobras emitió el Dictamen Técnico número 001-BNO-GOT-04-2020-LP-OB/2020, relacionado con el Contrato número BNO-GOT-04-2020-LP-OB, en el cual se exponen las razones y justificaciones por las cuales resulta procedente el diferimiento del plazo de ejecución de los trabajos (Dictamen Técnico), mismo que se agrega al presente instrumento como **Anexo 2**, formando parte integrante de éste.

IV. Las PARTES comparecen a la celebración del presente Convenio, a efecto de

Av. Javier Barros Sierra 515, Lomas de Santa Fe, Ciudad de México, 01219.  
Tel: 5270 1200 www.gob.mx/banobras



**2020**  
LEONORA VICARIO  
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO



instrumentar lo señalado en el Antecedente inmediato anterior.

## DECLARACIONES

### I. Declara el FIDUCIARIO, por conducto de su Delegado Fiduciario, que:

- a) Es una Sociedad Nacional de Crédito legalmente constituida, que opera como Banca de Desarrollo, y en su carácter de Institución Fiduciaria en el FONDO, se rige por su Ley Orgánica, su Reglamento Orgánico, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y demás disposiciones legales aplicables.
- b) Sergio Enrique Sánchez Rivera, Director de Operación Técnica y Seguimiento, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente Convenio, de conformidad con la Escritura Pública número 46,084 de fecha 15 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del licenciado Efraín Martín Virués y Lazos, Titular de la Notaría Pública número 214, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad, bajo el folio mercantil número 80,259 con fecha 4 de abril de 2019, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.
- c) Jorge Joel Orea Morán, en su carácter de Gerente de Obras, asiste a la firma de este Convenio.
- d) Señala como domicilio para los fines y efectos legales de este Convenio el ubicado en Avenida Santa Fe 485, piso 2, Colonia Cruz Manca, Alcaldía Cuajimalpa, Código Postal 05349, Ciudad de México.

### II. Declara el Contratista por conducto de su representante legal, que:

- a) Es una sociedad constituida conforme a las leyes mexicanas en términos de la Escritura Pública número 32,729 de 29 de marzo de 1989, otorgada ante la fe del licenciado Carlos Cabrera Muñoz, Titular de la Notaría Pública número 11 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad, bajo la inscripción 2933, volumen 11, libro Primero de la sección comercio de fecha 6 de junio de 1989.
- b) Su representante legal, cuenta con las facultades necesarias para suscribir este Convenio en términos de la Escritura Pública número 60,964 de 16 de mayo de 2005, otorgada ante la fe del licenciado Francisco Javier Cabrera Fernández, suplente de la Notaría Pública número 11 de la Ciudad de Hermosillo, Sonora, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro de la Propiedad y del Comercio de la misma Ciudad, bajo el folio mercantil 7814-7, de fecha 2 de junio de 2005, facultades que no han terminado, ni le han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente Convenio.





- c) Tiene capacidad jurídica para celebrar este Convenio y reúne las condiciones técnicas, humanas, materiales y económicas necesarias para obligarse a la ejecución del mismo.
- d) Conoce el contenido y requisitos que se establecen en el presente Convenio y sus Anexos, los cuales debidamente firmados por las "PARTES" se agregan al presente instrumento formando parte integrante del mismo.
- e) Tiene su domicilio establecido en Avenida Tarasca 16 sur, Colonia Nueva Estación, Código Postal 83160, Hermosillo, Sonora, mismo que señala para los fines y efectos legales de este Convenio.

**III. Las PARTES, por conducto de sus representantes declaran que:**

- a) Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este instrumento.
- b) Comparecen a la celebración del presente Convenio a efecto de reconocer el diferimiento por 24 días naturales en relación con el plazo de ejecución de los trabajos sin que esto represente un incremento al mismo.
- c) En la celebración del presente instrumento no existe dolo, mala fe, violencia o lesión o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiese afectar la validez del mismo.
- d) Es su voluntad celebrar el presente instrumento y obligarse en los términos y condiciones que en el mismo se pactan.

Expuesto lo anterior, las PARTES otorgan las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.-OBJETO DEL CONVENIO.** Las PARTES modifican la Cláusula Sexta del Contrato y sustituyen el Anexo 3 del mismo, de conformidad con el Dictamen Técnico referido en el Antecedente III del presente instrumento.

**SEGUNDA.- MODIFICACIÓN A LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO.** Las PARTES derivado de la suspensión por un lapso de 24 días naturales referida en los Antecedentes II y III del presente instrumento, convienen diferir el plazo de ejecución original por 24 días naturales, por lo que reconocen que el plazo de ejecución de los trabajos inició el 3 de febrero de 2020 y concluirá el 11 de enero de 2021.

**TERCERA.- SUSTITUCIÓN DE ANEXO 3 "PROGRAMA DE EJECUCIÓN GENERAL DE LOS TRABAJOS" DEL CONTRATO.** Las PARTES acuerdan sustituir el Anexo 3 del Contrato "Programa de ejecución general de los TRABAJOS", en los términos previstos en el presente instrumento, por lo que, a partir de la firma del presente Convenio, el Anexo 3 del Contrato será el que se acompaña al presente instrumento como Anexo 3, formando parte integrante del mismo.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*





**CUARTA.- ACTUALIZACIÓN DE LA GARANTÍA.** El Contratista se obliga a tramitar ante la institución afianzadora que corresponda la actualización de la fianza de cumplimiento y a entregar al Fiduciario el endoso a la póliza respectivo, en el cual conste el diferimiento de la terminación de los trabajos de conformidad con el presente Convenio, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la firma del presente instrumento, siendo requisito indispensable para que surta efectos el mismo.

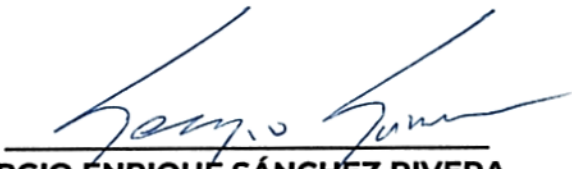
**QUINTA.- NO NOVACIÓN.** Las PARTES convienen que, con excepción de las modificaciones realizadas en el presente Convenio, todas las demás estipulaciones del Contrato subsisten en sus términos, condiciones y con plena fuerza legal, por lo que el presente instrumento no implica novación alguna respecto del Contrato.

**SEXTA.- TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.** Los títulos con los que se denomina cada Cláusula del presente Convenio se han puesto exclusivamente con el propósito de facilitar su lectura, por lo que, para su interpretación, deberá atenderse exclusivamente al contenido de la Cláusula y de ninguna manera a su título.

**SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN APLICABLE.-** Para la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las PARTES están de acuerdo en sujetarse a la legislación federal de los Estados Unidos Mexicanos y someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando en consecuencia al fuero presente o futuro que por razones de su domicilio o por cualquier otra causa o razón pudiere corresponderles.

Leído que fue este Convenio y sus Anexos por sus otorgantes y debidamente enterados de su contenido, alcances y fuerza legal, lo firman al margen de cada una de sus hojas y al calce de esta última, por duplicado, en la Ciudad de México, el día 02 de julio de 2020.

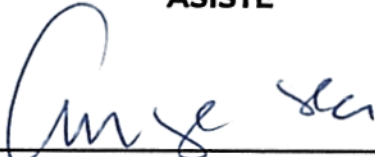
**EL "FIDUCIARIO"  
BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, S.N.C.,  
INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO No. 1936.-  
"FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA".**

  
**SERGIO ENRIQUE SÁNCHEZ RIVERA  
DIRECTOR DE OPERACIÓN TÉCNICA Y SEGUIMIENTO  
Y DELEGADO FIDUCIARIO**






**ASISTE**

  
\_\_\_\_\_  
**JORGE JOEL OREA MORÁN**  
**GERENTE DE OBRAS**

**EL CONTRATISTA**  
**GLUYAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V.**

  
\_\_\_\_\_  
**SANTIAGO RENE GLUYAS OZUNA**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO NÚMERO BNO-GOT-04-2020-LP-OB-CONV-01, AL CONTRATO DE OBRA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BNO-GOT-04-2020-LP-OB, CONSISTENTE EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN DEL PAVIMENTO MEDIANTE LOSAS DE CONCRETO HIDRÁULICO DEL KM 148+000 AL KM 157+000, CUERPO "A" DE LA AUTOPISTA MÉXICO - QUERÉTARO (PALMILLAS - QUERÉTARO), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO (BANOBRAS), EN SU CARÁCTER DE INSTITUCIÓN FIDUCIARIA EN EL FIDEICOMISO NÚMERO 1936, DENOMINADO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONDO), Y POR OTRA PARTE, GLUYAS CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V., DE 02 DE JULIO DE 2020.

